



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES
DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-031/2026.

PARTE ACTORA: DIONICIA CABRERA
SERRANO.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
AYUNTAMIENTO DE TEOPANTLÁN,
PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veintiocho de septiembre de dos mil veintiséis**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 27, 28, 180, 184 y 186 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de fecha veintidós de septiembre del año en curso**, dictado por el **Magistrado Israel Argüello Boy, Presidente** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas con treinta minutos** del día en que se actúa, el suscrito Actuario **NOTIFICA A LAS PARTES y a los demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.** -----

EL ACTUARIO DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA


WILLIAMS DE VICENTE ESPINOSA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-031/2026.

PARTE ACTORA: DIONICIA CABRERA
SERRANO.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
AYUNTAMIENTO DE TEOPANTLÁN,
PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veintiocho de septiembre de dos mil veintiséis**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 27, 28, 180, 184 y 186 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de fecha veintidós de septiembre del año en curso**, dictado por el **Magistrado Israel Argüello Boy, Presidente** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas con treinta minutos**, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia de la indicada resolución, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.** -----

EL ACTUARIO DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA


WILLIAMS DE VICENTE ESPINOSA.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTES: TEEP-JDC-031/2026.

PARTE ACTORA: DIONICIA
CABRERA SERRANO.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
AYUNTAMIENTO DE TEOPANTLÁN,
PUEBLA.

Heroica Puebla de Zaragoza a veintidós de septiembre de dos mil
veintiséis¹. -----

VISTOS. a) La certificación de contenido de correo electrónico de
veinticuatro de septiembre, signada por el Secretario General de
Acuerdos de este Tribunal Electoral, mediante la cual hace constar la
recepción de correo electrónico a la cuenta institucional
oficialdepartes-sga@teep.org.mx de la Oficialía de Partes de este
Organismo Jurisdiccional, por el cual fue remitido copia simple de un
título de crédito a nombre de actora, recibido a las diez horas con once
minutos de misma data citada; y b) El estado procesal que guardan los
autos del expediente al rubro indicado; -----

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 325, 338 fracciones I y
III, 339 fracciones I y VIII, 341, 347, 348 fracción II, 353 Bis y 354
segundo párrafo del Código de Instituciones y Procesos Electorales del
Estado de Puebla, así como por los artículos 1, 11 fracciones I, IX, XIV,
15 fracciones I, XXIII, XXX y 125 del Reglamento Interior del Tribunal
Electoral del Estado, y el Acuerdo General 01/2024 dictado por el Pleno
de este Tribunal; el suscrito en carácter de Presidente del Tribunal
Electoral del Estado, **ACUERDA:** -----

I. AGRÉGUESE la documentación de cuenta a los autos del expediente
en que se actúa para que surta los efectos legales conducentes. -----

II. TÉNGASE a la autoridad responsable, realizando las
manifestaciones que de la documentación de cuenta se desprenden,
para los efectos legales a los que haya lugar. -----

III. REQUIÉRASE al Ayuntamiento de Teopantlán, Puebla, por
conducto de la persona que ostente la titularidad de su Presidencia,
para que, en el plazo de **TRES DÍAS HÁBILES**, contados a partir del
día siguiente al que reciba la respectiva notificación, **remita** constancias
que acrediten que el título de crédito a nombre de la actora, fue recibido
por la misma, así como remita las constancias que acrediten que los
pagos subsecuentes se han regularizado, para acreditar lo dicho podrá
remitir talones de pago o recibos de nómina donde se acredite que las
remuneraciones pagadas a la accionante del presente asunto
corresponden con la de los demás regidores del Ayuntamiento
Municipal. -----

Para el cumplimiento de lo anterior, tendrá la posibilidad de hacerlo en
primera instancia al correo electrónico institucional **oficialdepartes-**

¹ Todas las fechas corresponden al año dos mil veintiséis, salvo mención en específico.

sga@teep.org.mx, pero con la obligación de hacer llegar las mismas de manera física a la sede de este Tribunal posteriormente. -----

IV. COMUNÍQUESELE a la persona titular de la Presidencia Municipal del Ayuntamiento de Teopantlán, Puebla, que en caso de **NO acatar lo ordenado en el presente proveído**, se le impondrá alguna de las medidas de apremio señaladas en el artículo **376 Bis** del código comicial local que a la letra dice: -----

"(...)

Artículo 376 Bis.

El Tribunal, o en su caso el Consejo General, para hacer cumplir las disposiciones del presente ordenamiento, los acuerdos, las sentencias que dicten, así como para mantener el orden, el respeto y consideración debidos, podrán aplicar discrecionalmente los medios de apremio y las correcciones disciplinarias siguientes:

I.- *Apercibimiento.*

II.- *Amonestación.*

III.- Multa hasta por trescientas veces la Unidad de Medida y Actualización vigente al momento de la comisión de la infracción. En caso de reincidencia se podrá aplicar hasta el doble de la cantidad señalada.

IV.- *Auxilio de la fuerza pública.*

V.- *Arresto hasta por treinta y seis horas.*

"(...)"

V. SE INSTRUYE al Secretario General de Acuerdos en funciones de este Tribunal, para que, en caso de no recibir respuesta por parte de la autoridad requerida, en el plazo concedido, certifique lo correspondiente respecto del incumplimiento. -----

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-----

Así lo acordó y firma el de Magistrado, Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, ante el Secretario General de Acuerdos en funciones, que autoriza y da fe. **CONSTE.** -----

NPLM/RCST

MAGISTRADO PRESIDENTE

ISRAEL ARGÜELLO BOY

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS
EN FUNCIONES**

OSCAR MORENO PADILLA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCION DE LOS
DERECHOS POLITICO-ELECTORALES
DE LA CIUDADANIA.

EXPEDEINTE: TEEP-JDC-039/2026

PARTE ACTORA: LUIS ALBERTO
CABRERA VEGA

AUTORIDAD RESPONSABLE: COMISIÓN
PERMANENTE DE QUEJHAS Y
DENUNCIAS DEL INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veintiocho de septiembre de dos mil veintiséis**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 27, 28, 180, 184 y 186 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de fecha veinticinco de septiembre del año en curso**, dictado por el **Magistrado Israel Argüello Boy, Presidente** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas con treinta minutos** del día en que se actúa, el suscrito Actuario **NOTIFICA A LAS PARTES y a los demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.** -----

EL ACTUARIO DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA


WILLIAMS DE VICENTE ESPINOSA.


TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

Alpha Oriones s/n San Miguel la Rosa, Puebla. cp. 72190. (222) 2 96 67 34. www.teep.org.mx



**TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA**

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

**JUICIO PARA LA PROTECCION DE LOS
DERECHOS POLITICO-ELECTORALES
DE LA CIUDADANIA.**

EXPEDEINTE: TEEP-JDC-039/2026

**PARTE ACTORA: LUIS ALBERTO
CABRERA VEGA**

**AUTORIDAD RESPONSABLE: COMISIÓN
PERMANENTE DE QUEJHAS Y
DENUNCIAS DEL INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA**

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veintiocho de septiembre de dos mil veintiséis**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 27, 28, 180, 184 y 186 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de fecha veinticinco de septiembre del año en curso**, dictado por el **Magistrado Israel Argüello Boy, Presidente** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas con treinta minutos**, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia de la indicada resolución, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.** -----

**EL ACTUARIO DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA**


WILLIAMS DE VICENTE ESPINOSA.

**TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA**



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-039/2026.

PARTE ACTORA: LUIS ALBERTO
CABRERA VEGA.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
COMISIÓN PERMANENTE DE
QUEJAS Y DENUNCIAS DEL
INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE PUEBLA.

Heroica Puebla de Zaragoza, a veinticinco de septiembre de dos mil
veintiséis¹. -----

VISTO. El oficio número **IEE/PRE-0385/2026** y su documentación anexa,
signado por Christian Mariana Ceballos Garduño, en su carácter de
Consejera Presidenta Provisional del Consejo General del Instituto Electoral
del Estado de Puebla, recibido en la Oficialía de Partes de este Tribunal a
las doce horas con cincuenta minutos del día en que se actúa, mediante el
cual remite el escrito de demanda de Juicio para la Protección de los
Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía interpuesto por **Luis Alberto
Cabrera Vega**, por su propio derecho y quien se ostenta en su carácter de
Consejero Jurídico del Ayuntamiento de Cuautlancingo, Puebla, en contra de
la **“...”RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE QUEJAS Y
DENUNCIAS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA,
RESPECTO DE LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES Y DE
PROTECCIÓN DENTRO DE LOS EXPEDIENTES SE/PES/ALPD/008/2026
Y SU ACUMULADO SE/PES/ALPD/013/2026.” de once de septiembre de
dos mil veintiséis...**” (sic) -----

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 325, 338 fracciones I y III,
339 fracciones I y VIII, 340 fracción II, 341, 347, 348 fracción II, 353 Bis, 355,
363 y 366 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de
Puebla, así como por los artículos 1; 11; 12; 15 fracción XII, XX, XXXII; 131;
132; 133; 134; 135 fracción II; 137, 140 fracciones I, II, III, IV, V; 144; y 180
del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado²; así como en el
Acuerdo General 01/2024 dictado por el Pleno de este Organismo
Jurisdiccional, el suscrito, en calidad de Presidente del Tribunal Electoral del
Estado, **ACUERDA:** -----

I. INTÉGRESE el expediente que corresponda, con las constancias de
cuenta, así como con su documentación anexa, y regístrese en el Libro de
Gobierno con la clave **TEEP-JDC-039/2026**. -----

II. DATOS PERSONALES Y AVISO DE PRIVACIDAD. -----

Con fundamento en los artículos 6 apartado A. fracción II, y 16 párrafo
segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3
fracciones VIII y IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en
Posesión de Sujetos Obligados; 5 fracción VIII de la Ley de Protección de
Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla;
115 fracción I, 117 y 122 de la Ley de Transparencia y Acceso a la
Información Pública del Estado de Puebla; y Trigésimo Octavo fracción I de
los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación
de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas;

¹ Todas las fechas corresponden al año dos mil veintiséis, salvo mención en contrario.

² En lo subsecuente Reglamento Interior.

hágase saber a las partes que les asiste el derecho de manifestar por escrito su consentimiento o su negativa para restringir el acceso público a la información confidencial, hasta antes de dictar sentencia, en el entendido de que la omisión a desahogar dicho requerimiento, constituirá su negativa para que dicha información sea pública y únicamente podrá ser consultada por quienes acrediten interés jurídico. -----

También, en el supuesto de que el nombre de alguna de las partes figure en fuentes de Acceso Público, serán aplicables los artículos 20 fracción VIII y 27 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla. -----

Todos los Datos Personales que se recaben por el Tribunal Electoral del Estado de Puebla, serán protegidos conforme lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla, en términos de lo establecido en el Aviso de Privacidad Integral, Presentación de Medios de Impugnación en la Secretaría General de Acuerdos, mismo que puede consultar en el Portal de este órgano electoral: https://teep.org.mx/images/stories/inf_transp/avisos/2026/aps-medios-2026.pdf. -----

III. **INFÓRMESE** a las partes que, de conformidad con lo aprobado mediante el Acuerdo General 01/2024, todas las notificaciones se harán conforme al punto **SEGUNDO** y **CUARTO** del mismo, consultable en: <https://www.teep.org.mx/images/ag-01-24.pdf>. -----

IV. **TÚRNESE** el expediente al rubro citado, a la ponencia a cargo del suscrito, con fundamento en el artículo 137 fracción II del Reglamento Interior, por guardar relación con el diverso **TEEP-AE-014/2026**, para que se formule el proyecto de resolución que en derecho corresponda. -----

NOTIFÍQUESE COMO CORRESPONDA Y CÚMPLASE. -----

Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado, ante el Secretario General de Acuerdos en funciones, que autoriza y da fe. **CONSTE.** -----

MAGISTRADO PRESIDENTE



ISRAEL ARGÜELLO BOY

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS
EN FUNCIONES**



OSCAR MORENO PADILLA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES
DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-040/2026.

PARTE ACTORA: MONSERRAT TLAQUE
PALETA

AUTORIDAD RESPONSABLE: COMISIÓN
PERMANENTE DE QUEJAS Y
DENUNCIAS DEL INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veintiocho de septiembre de dos mil veintiséis**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 27, 28, 180, 184 y 186 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de fecha veinticinco de septiembre del año en curso**, dictado por el **Magistrado Israel Argüello Boy, Presidente** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas con treinta minutos** del día en que se actúa, el suscrito Actuario **NOTIFICA A LAS PARTES y a los demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.** -----

EL ACTUARIO DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA


WILLIAMS DE VICENTE ESPINOSA


TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



**TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA**

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES
DE LA CIUDADANÍA.**

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-040/2026.

**PARTE ACTORA: MONSERRAT TLAQUE
PALETA**

**AUTORIDAD RESPONSABLE: COMISIÓN
PERMANENTE DE QUEJAS Y
DENUNCIAS DEL INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA**

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veintiocho de septiembre de dos mil veintiséis**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 27, 28, 180, 184 y 186 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de fecha veinticinco de septiembre del año en curso**, dictado por el **Magistrado Israel Argüello Boy, Presidente** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas con treinta minutos**, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia de la indicada resolución, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.** -----

**EL ACTUARIO DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA**


WILLIAMS DE VICENTE ESPINOSA

**TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA**



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-040/2026.

PARTE ACTORA: MONSERRAT
TLAQUE PALETA.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
COMISIÓN PERMANENTE DE
QUEJAS Y DENUNCIAS DEL
INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE PUEBLA.

Heroica Puebla de Zaragoza, a veinticinco de septiembre de dos mil veintiséis¹. -----

VISTO. El oficio **IEE/PRE-0386/2026** y documentación anexa, signado por Christian Mariana Ceballos Garduño, en su carácter de Consejera Presidenta Provisional del Consejo General del Instituto Electoral del Estado², recibido en la Oficialía de Partes de este Tribunal a las doce horas con cincuenta minutos del día en que se actúa; mediante el cual remite el escrito de demanda de Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía interpuesto por **Montserrat Tlaque Paleta** quien se ostenta como síndico municipal del Ayuntamiento de Cuautlancingo Puebla en contra de la **"...RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA, RESPECTO DE LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES Y DE PROTECCIÓN DENTRO DE LOS EXPEDIENTES SE/PES/ALPD/008/2026 Y SU ACUMULADO SE/PES/ALPD/013/2026..."** (SIC)-----

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 325, 338 fracciones I y III, 339 fracciones I y VIII, 340 fracción II, 341, 347, 348 fracción II, 353 Bis, 355, 363 y 366 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, así como por los artículos 1; 11; 12; 15 fracción XII, XX, XXXII; 131; 132; 133; 134; 135 fracción II; 137, 140 fracciones I, II, III, IV, V; 144; y 180 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado³; así como en el Acuerdo General 01/2024 dictado por el Pleno de este Organismo Jurisdiccional, el suscrito, en calidad de Presidente del Tribunal Electoral del Estado, **ACUERDA:** -----

I. INTÉGRESE el expediente que corresponda, con las constancias de cuenta, así como con su documentación anexa, y regístrese en el Libro de Gobierno con la clave **TEEP-JDC-040/2026**. -----

II. DATOS PERSONALES Y AVISO DE PRIVACIDAD. -----

Con fundamento en los artículos 6 apartado A. fracción II, y 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracciones VIII y IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 5 fracción VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla; 115 fracción I, 117 y 122 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; y Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas;

¹ Todas las fechas corresponden al año dos mil veintiséis, salvo mención en contrario.

² En lo subsecuente IEE.

³ En lo subsecuente Reglamento Interior.

hágase saber a las partes que les asiste el derecho de manifestar por escrito su consentimiento o su negativa para restringir el acceso público a la información confidencial, hasta antes de dictar sentencia, en el entendido de que la omisión a desahogar dicho requerimiento, constituirá su negativa para que dicha información sea pública y únicamente podrá ser consultada por quienes acrediten interés jurídico.

También, en el supuesto de que el nombre de alguna de las partes figure en fuentes de Acceso Público, serán aplicables los artículos 20 fracción VII y 27 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla.

Todos los Datos Personales que se recaben por el Tribunal Electoral del Estado de Puebla, serán protegidos conforme lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla, en términos de lo establecido en el Aviso de Privacidad Integral, Presentación de Medios de Impugnación en la Secretaría General de Acuerdos, mismo que puede consultar en el Portal de este órgano electoral https://teep.org.mx/images/stories/inf_transp/avisos/2026/aps-medios-2026.pdf.

III. **INFÓRMESE** a las partes que, de conformidad con lo aprobado mediante el Acuerdo General 01/2024, todas las notificaciones se harán conforme al punto **SEGUNDO** y **CUARTO** del mismo, consultable en <https://www.teep.org.mx/images/ag-01-24.pdf>.

IV. **TÚRNESE** el expediente al rubro citado, a la ponencia del **suscrito**, por guardar relación con el diverso **TEEP-AE-014/2026**, para que se formule el proyecto de resolución que en Derecho corresponda.

Notifíquese como corresponda y Cúmplase.

Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado, ante el Secretario General de Acuerdos en funciones, que autoriza y da fe. **CONSTE.**

WDVE/

MAGISTRADO PRESIDENTE

ISRAEL ARGÜELLO BOY

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS
EN FUNCIONES

OSCAR MORENO PADILLA



**TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA**

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES
DE LA CIUDADANÍA.**

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-041/2026.

**PARTE ACTORA: HUGO RAYMUNDO
OLEA CABILDO**

**AUTORIDAD RESPONSABLE: COMISIÓN
PERMANENTE DE QUEJAS Y
DENUNCIAS DEL INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA**

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veintiocho de septiembre de dos mil veintiséis**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 27, 28, 180, 184 y 186 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de fecha veinticinco de septiembre del año en curso**, dictado por el **Magistrado Israel Argüello Boy, Presidente** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas con treinta minutos** del día en que se actúa, el suscrito Actuario **NOTIFICA A LAS PARTES y a los demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.** -----

**EL ACTUARIO DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA**


WILLIAMS DE VICENTE ESPINOSA.





TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES
DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-041/2026.

PARTE ACTORA: HUGO RAYMUNDO
OLEA CABILDO

AUTORIDAD RESPONSABLE: COMISIÓN
PERMANENTE DE QUEJAS Y
DENUNCIAS DEL INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veintiocho de septiembre de dos mil veintiséis**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 27, 28, 180, 184 y 186 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de fecha veinticinco de septiembre del año en curso**, dictado por el **Magistrado Israel Argüello Boy, Presidente** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas con treinta minutos**, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia de la indicada resolución, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.** -----

EL ACTUARIO DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

WILLIAMS DE VICENTE ESPINOSA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-041/2026.

PARTE ACTORA: HUGO
RAYMUNDO OLEA CABILDO.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
COMISIÓN PERMANENTE DE
QUEJAS Y DENUNCIAS DEL
INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO.

Heroica Puebla de Zaragoza, a veinticinco de septiembre de dos mil veintiséis¹.

VISTO. El oficio **IEE/PRE-0390/2026** y su documentación anexa, signado por Christian Mariana Ceballos Garduño, en su carácter de Consejera Presidenta Provisional del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Puebla, recibido en la Oficialía de Partes de este Tribunal a las doce horas con cincuenta minutos del día en que se actúa; mediante el cual, remite el escrito de demanda de Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía interpuesto por **Hugo Raymundo Olea Cabildo**, quien por su propio derecho y quien se ostenta en su carácter de Regidor de Seguridad Ciudadana y Protección Civil del Ayuntamiento de Cuautlancingo, Puebla, en contra de la **“...RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA, RESPECTO DE LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES Y DE PROTECCIÓN DENTRO DE LOS EXPEDIENTES SE/PES/ALPD/008/2026 Y ACUMULADO SE/PES/ALPD/013/2026...” (sic).**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 325, 338 fracciones I y III, 339 fracciones I y VIII, 340 fracción II, 341, 347, 348 fracción II, 353 Bis, 355, 363 y 366 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, así como por los artículos 1; 11; 12; 15 fracción XII, XX, XXXII; 131; 132; 133; 134; 135 fracción II; 137, 140 fracciones I, II, III, IV, V; 144; y 180 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado²; así como en el Acuerdo General 01/2024 dictado por el Pleno de este Organismo Jurisdiccional, el suscrito, en calidad de Presidente del Tribunal Electoral del Estado, **ACUERDA:**

I. INTÉGRESE el expediente que corresponda con las constancias de cuenta, así como con su documentación anexa, y regístrese en el Libro de Gobierno con la clave **TEEP-JDC-041/2026**.

II. DATOS PERSONALES Y AVISO DE PRIVACIDAD.

Con fundamento en los artículos 6 apartado A, fracción II, y 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracciones VIII y IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 5 fracción VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla; 115 fracción I, 117 y 122 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; y Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas; **hágase saber a las partes que les asiste el derecho de manifestar por**

¹ Todas las fechas corresponden al año dos mil veintiséis, salvo mención en contrario.

² En lo subsecuente Reglamento Interior.

escrito su consentimiento o su negativa para restringir el acceso público a la información confidencial, hasta antes de dictar sentencia, en el entendido de que la omisión a desahogar dicho requerimiento, constituirá su negativa para que dicha información sea pública y únicamente podrá ser consultada por quienes acrediten interés jurídico. -----

También, en el supuesto de que el nombre de alguna de las partes figure en fuentes de Acceso Público, serán aplicables los artículos 20 fracción VII y 27 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla. -----

Todos los Datos Personales que se recaben por el Tribunal Electoral del Estado de Puebla, serán protegidos conforme lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla, en términos de lo establecido en el Aviso de Privacidad Integral, Presentación de Medios de Impugnación en la Secretaría General de Acuerdos, mismo que puede consultar en el Portal de este órgano electoral https://teep.org.mx/images/stories/inf_transp/avisos/2026/aps-medios-2026.pdf. -----

III. **INFÓRMESE** a las partes que, de conformidad con lo aprobado mediante el Acuerdo General 01/2024, todas las notificaciones se harán conforme al punto **SEGUNDO** y **CUARTO** del mismo, consultable en <https://www.teep.org.mx/images/ag-01-24.pdf>. -----

III. **TÚRNESE** el expediente al rubro citado, , a la ponencia a cargo del suscrito, con fundamento en el artículo 137 fracción II del Reglamento Interior, por guardar relación con el diverso **TEEP-AE-014/2026**, para que se formule el proyecto de resolución que en derecho corresponda. -----

NOTIFÍQUESE COMO CORRESPONDA Y CÚPLASE. -----

Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado, ante el Secretario General de Acuerdos en funciones, que autoriza y da fe. **CONSTE.** -----

RCST

MAGISTRADO PRESIDENTE



ISRAEL ARGÜELLO BOY

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS
EN FUNCIONES**



OSCAR MORENO PADILLA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES
DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-042/2026.

PARTE ACTORA: EMMA RAMIREZ
GARCIA

AUTORIDAD RESPONSABLE: COMISIÓN
PERMANENTE DE QUEJAS Y
DENUNCIAS DEL INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veintiocho de septiembre de dos mil veintiséis**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 27, 28, 180, 184 y 186 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de fecha veinticinco de septiembre del año en curso**, dictado por el **Magistrado Israel Argüello Boy, Presidente** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas con treinta minutos** del día en que se actúa, el suscrito Actuario **NOTIFICA A LAS PARTES y a los demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.** -----

EL ACTUARIO DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

WILLIAMS DE VICENTE ESPINOSA.





**TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA**

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES
DE LA CIUDADANÍA.**

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-042/2026.

**PARTE ACTORA: EMMA RAMIREZ
GARCIA**

**AUTORIDAD RESPONSABLE: COMISIÓN
PERMANENTE DE QUEJAS Y
DENUNCIAS DEL INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA**

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veintiocho de septiembre de dos mil veintiséis**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 27, 28, 180, 184 y 186 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de fecha veinticinco de septiembre del año en curso**, dictado por el **Magistrado Israel Argüello Boy, Presidente** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas con treinta minutos**, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia de la indicada resolución, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.** -----

**EL ACTUARIO DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA**


WILLIAMS DE VICENTE ESPINOSA





TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-042/2026.

PORTE ACTORA: EMMA RAMÍREZ
GARCÍA.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
COMISIÓN PERMANENTE DE QUEJAS
Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO.

Heroica Puebla de Zaragoza, a veinticinco de septiembre de dos mil veintiséis¹.-----

VISTO. El oficio número **IEE/PRE-0391/2026**, y su documentación anexa, signado por Christian Mariana Ceballos Garduño, en su carácter de Consejera Presidenta Provisional del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, recibido en la Oficialía de Partes de este Tribunal a las doce horas con cincuenta minutos del día en que se actúa, mediante el cual remite el escrito de demanda de Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía, interpuesto por **Emma Ramírez García**, por su propio derecho y con el carácter de Regidora de Derechos Humanos e Igualdad Sustantiva del Honorable Ayuntamiento de Cuautlancingo; en contra de la **“...RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA, RESPECTO DE LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES Y DE PROTECCIÓN DENTRO DE LOS EXPEDIENTES SE/PES/ALPD/008/2026 Y SU ACUMULADO SE/PES/ALPD/013/2026 ...”** (sic). ---

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 325, 338 fracciones I y III, 339 fracciones I y VIII, 340 fracción II, 341, 347, 348 fracción II, 353 Bis, 355, 363 y 366 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla², así como por los artículos 1; 11; 12; 15 fracción XII, XX, XXXII; 131; 132; 133; 134; 135 fracción II; 137, 140 fracciones I, II, III, IV, V; 144; y 180 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado³; así como en el Acuerdo General 01/2024 dictado por el Pleno de este Organismo Jurisdiccional, el suscrito, en calidad de Presidente del Tribunal Electoral del Estado, **ACUERDA:**-----

I. INTÉGRESE el expediente que corresponda, con las constancias de cuenta, así como con su documentación anexa, y regístrese en el Libro de Gobierno con la clave **TEEP-JDC-042/2026**. -----

II. DATOS PERSONALES Y AVISO DE PRIVACIDAD. -----

Con fundamento en los artículos 6 apartado A. fracción II, y 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracciones VIII y IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 5 fracción VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla; 115 fracción I, 117 y 122 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; y Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas; **hágase saber a las partes que les asiste el derecho de manifestar por escrito su consentimiento o su negativa para restringir el acceso público a la información confidencial, hasta antes de dictar sentencia, en el entendido de**

¹ Todas las fechas corresponden al año dos mil veintiséis, salvo mención en contrario.

² En adelante CIPEEP.

³ En lo subsecuente Reglamento Interior.

que la omisión a desahogar dicho requerimiento, constituirá su negativa para que dicha información sea pública y únicamente podrá ser consultada por quienes acrediten interés jurídico.-----

También, en el supuesto de que el nombre de alguna de las partes figure en fuentes de Acceso Público, serán aplicables los artículos 20 fracción VIII y 27 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla.-----

Todos los Datos Personales que se recaben por el Tribunal Electoral del Estado de Puebla, serán protegidos conforme lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla, en términos de lo establecido en el Aviso de Privacidad Integral, Presentación de Medios de Impugnación en la Secretaría General de Acuerdos, mismo que puede consultar en el Portal de este órgano electoral: https://teep.org.mx/images/stories/inf_transp/avisos/2026/aps-medios-2026.pdf.-----

III. **INFÓRMESE** a las partes que, de conformidad con lo aprobado mediante el Acuerdo General 01/2024, todas las notificaciones se harán conforme al punto **SEGUNDO** y **CUARTO** del mismo, consultable en <https://www.teep.org.mx/images/ag-01-24.pdf>.-----

IV. **TÚRNESE** el expediente al rubro citado, a la ponencia del suscrito, con fundamento en el artículo 137, fracción II del Reglamento Interior, por guardar conexidad con el expediente **TEEP-AE-014/2026**, para que formule el proyecto de resolución que en derecho corresponda.-----

NOTIFÍQUESE POR ESTRADOS Y CÚMPLASE.-----

Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado, ante el Secretario General de Acuerdos en funciones, que autoriza y da fe. **CONSTE.**-----

EMA

MAGISTRADO PRESIDENTE



ISRAEL ARGÜELLO BOY

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS
EN FUNCIONES



OSCAR MORENO PADILLA



**TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA**

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES
DE LA CIUDADANÍA.**

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-043/2026.

**PARTE ACTORA: AIDA GLORIA CANO
BARRIOS**

**AUTORIDAD RESPONSABLE: COMISIÓN
PERMANENTE DE QUEJAS Y
DENUNCIAS DEL INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA**

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veintiocho de septiembre de dos mil veintiséis**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 27, 28, 180, 184 y 186 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de fecha veinticinco de septiembre del año en curso**, dictado por el **Magistrado Israel Argüello Boy, Presidente** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas con treinta minutos** del día en que se actúa, el suscrito Actuario **NOTIFICA A LAS PARTES y a los demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.** -----

**EL ACTUARIO DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA**


WILLIAMS DE VICENTE ESPINOSA.



**TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA**

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

Alpha Oriones s/n San Miguel la Rosa, Puebla. cp. 72190. (222) 2 96 67 34. www.teep.org.mx



**TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA**

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES
DE LA CIUDADANÍA.**

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-043/2026.

**PARTE ACTORA: AIDA GLORIA CANO
BARRIOS**

**AUTORIDAD RESPONSABLE: COMISIÓN
PERMANENTE DE QUEJAS Y
DENUNCIAS DEL INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA**

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veintiocho de septiembre de dos mil veintiséis**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 27, 28, 180, 184 y 186 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de fecha veinticinco de septiembre del año en curso**, dictado por el **Magistrado Israel Argüello Boy, Presidente** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas con treinta minutos**, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia de la indicada resolución, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.** -----

**EL ACTUARIO DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA**


WILLIAMS DE VICENTE ESPINOSA

**TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA**



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA
CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-043/2026.

PARTE ACTORA: AÍDA GLORIA
CANO BARRIOS.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
COMISIÓN PERMANENTE DE
QUEJAS Y DENUNCIAS DEL
INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO.

Heroica Puebla de Zaragoza, a veinticinco de septiembre de dos mil
veintiséis¹. -----

VISTO. El oficio número **IEE/PRE-0392/2026** y su documentación anexa,
signado por Christian Mariana Ceballos Garduño, en su carácter de
Consejera Presidenta Provisional del Consejo General del Instituto Electoral
del Estado de Puebla, recibido en la Oficialía de Partes de este Tribunal a
las doce horas con cincuenta minutos del día en que se actúa; mediante el
cual, remite el escrito de demanda de Juicio para la Protección de los
Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía interpuesto por **Aída Gloria
Cano Barrios**, por su propio derecho y quien se ostenta en su carácter de
Regidora de Derechos Humanos e Igualdad Sustantiva del Ayuntamiento del
Cuautlancingo, en contra de **"...la resolución de once de septiembre de
dos mil veintiséis, emitida por la Comisión Permanente de Quejas y
Denuncias del Instituto Electoral del Estado de Puebla, exclusivamente
en la parte que me incluye como destinataria de medidas cautelares y
tutela preventiva..."** (sic). -----

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 325, 338 fracciones I y III,
339 fracciones I y VIII, 340 fracción II, 341, 347, 348 fracción II, 353 Bis, 355,
363 y 366 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de
Puebla, así como por los artículos 1; 11; 12; 15 fracción XII, XX, XXXII; 131;
132; 133; 134; 135 fracción II; 137, 140 fracciones I, II, III, IV, V; 144; y 180
del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado²; así como en el
Acuerdo General 01/2024 dictado por el Pleno de este Organismo
Jurisdiccional, el suscrito, en calidad de Presidente del Tribunal Electoral del
Estado, **ACUERDA:** -----

I. INTÉGRESE el expediente que corresponda, con las constancias de
cuenta, así como con su documentación anexa, y regístrese en el Libro de
Gobierno con la clave **TEEP-JDC-043/2026**. -----

II. DATOS PERSONALES Y AVISO DE PRIVACIDAD. -----
Con fundamento en los artículos 6 apartado A. fracción II, y 16 párrafo
segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3
fracciones VIII y IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en
Posesión de Sujetos Obligados; 5 fracción VIII de la Ley de Protección de
Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla;
115 fracción I, 117 y 122 de la Ley de Transparencia y Acceso a la

¹ Todas las fechas corresponden al año dos mil veintiséis, salvo mención en contrario.

² En lo subsecuente Reglamento Interior.

Información Pública del Estado de Puebla; y Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas; hágase saber a las partes que les asiste el derecho de manifestar por escrito su consentimiento o su negativa para restringir el acceso público a la información confidencial, hasta antes de dictar sentencia, en el entendido de que la omisión a desahogar dicho requerimiento, constituirá su negativa para que dicha información sea pública y únicamente podrá ser consultada por quienes acrediten interés jurídico. -----

También, en el supuesto de que el nombre de alguna de las partes figure en fuentes de Acceso Público, serán aplicables los artículos 20 fracción VII y 27 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla. -----

Todos los Datos Personales que se recaben por el Tribunal Electoral del Estado de Puebla, serán protegidos conforme lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla, en términos de lo establecido en el Aviso de Privacidad Integral, Presentación de Medios de Impugnación en la Secretaría General de Acuerdos, mismo que puede consultar en el Portal de este órgano electoral https://teep.org.mx/images/stories/inf_transp/avisos/2026/aps-medios-2026.pdf. -----

III. **INFÓRMESE** a las partes que, de conformidad con lo aprobado mediante el Acuerdo General 01/2024, todas las notificaciones se harán conforme al punto **SEGUNDO** y **CUARTO** del mismo, consultable en <https://www.teep.org.mx/images/ag-01-24.pdf>. -----

IV. **TÚRNESE** el expediente al rubro citado, a la Ponencia a cargo del **suscrito**, con fundamento en el artículo 137 fracción II del Reglamento Interior, por guardar relación con el diverso **TEEP-AE-014/2026**, para que se formule el proyecto de resolución que en derecho corresponda. -----

Notifíquese como corresponda. -----

Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado, ante el Secretario General de Acuerdos en funciones, que autoriza y da fe. **CONSTE.** -----

BRP/DMG

MAGISTRADO PRESIDENTE



ISRAEL ARGÜELLO BOY

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS
EN FUNCIONES**



OSCAR MORENO PADILLA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES
DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-044/2026.

PARTE ACTORA: MARIA GRACIELA
RAMIREZ HUERTA

AUTORIDAD RESPONSABLE: COMISIÓN
PERMANENTE DE QUEJAS Y
DENUNCIAS DEL INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veintiocho de septiembre de dos mil veintiséis**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 27, 28, 180, 184 y 186 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de fecha veinticinco de septiembre del año en curso**, dictado por el **Magistrado Israel Argüello Boy, Presidente** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas con treinta minutos** del día en que se actúa, el suscrito Actuario **NOTIFICA A LAS PARTES y a los demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.** -----

EL ACTUARIO DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA


WILLIAMS DE VICENTE ESPINOSA.





TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES
DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-044/2026.

PARTE ACTORA: MARIA GRACIELA
RAMIREZ HUERTA

AUTORIDAD RESPONSABLE: COMISIÓN
PERMANENTE DE QUEJAS Y
DENUNCIAS DEL INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veintiocho de septiembre de dos mil veintiséis**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 27, 28, 180, 184 y 186 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de fecha veinticinco de septiembre del año en curso**, dictado por el **Magistrado Israel Argüello Boy, Presidente** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas con treinta minutos**, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia de la indicada resolución, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.** -----

EL ACTUARIO DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA


WILLIAMS DE VICENTE ESPINOSA.

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-044/2026.

PARTE ACTORA: MARÍA GRACIELA
RAMÍREZ HUERTA.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
COMISIÓN PERMANENTE DE QUEJAS
Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO.

Heroica Puebla de Zaragoza, a veinticinco de septiembre de dos mil veintiséis¹.-----
VISTO. El oficio número **IEE/PRE-0393/2026**, y su documentación anexa, signado por Christian Mariana Ceballos Garduño, en su carácter de Consejera Presidenta Provisional del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, recibido en la Oficialía de Partes de este Tribunal a las doce horas con cincuenta minutos del día en que se actúa, mediante el cual remite el escrito de demanda de Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía, interpuesto por **María Graciela Ramírez Huerta**, por su propio derecho y con el carácter de Regidora de Bienestar y Grupos Vulnerables del Honorable Ayuntamiento de Cuautlancingo; en contra de la **“...RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA, RESPECTO DE LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES Y DE PROTECCIÓN DENTRO DE LOS EXPEDIENTES SE/PES/ALPD/008/2026 Y SU ACUMULADO SE/PES/ALPD/013/2026 ...”** (sic). ---
Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 325, 338 fracciones I y III, 339 fracciones I y VIII, 340 fracción II, 341, 347, 348 fracción II, 353 Bis, 355, 363 y 366 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla², así como por los artículos 1; 11; 12; 15 fracción XII, XX, XXXII; 131; 132; 133; 134; 135 fracción II; 137, 140 fracciones I, II, III, IV, V; 144; y 180 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado³; así como en el Acuerdo General 01/2024 dictado por el Pleno de este Organismo Jurisdiccional, el suscrito, en calidad de Presidente del Tribunal Electoral del Estado, **ACUERDA:**-----

I. INTÉGRESE el expediente que corresponda, con las constancias de cuenta, así como con su documentación anexa, y regístrese en el Libro de Gobierno con la clave **TEEP-JDC-044/2026**.-----

II. DATOS PERSONALES Y AVISO DE PRIVACIDAD.-----

Con fundamento en los artículos 6 apartado A, fracción II, y 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracciones VIII y IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 5 fracción VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla; 115 fracción I, 117 y 122 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; y Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas; **hágase saber a las partes que les asiste el derecho de manifestar por escrito su consentimiento o su negativa para restringir el acceso público a la información confidencial, hasta antes de dictar sentencia, en el entendido de**

¹ Todas las fechas corresponden al año dos mil veintiséis, salvo mención en contrario.

² En adelante CIPEEP.

³ En lo subsecuente Reglamento Interior.

que la omisión a desahogar dicho requerimiento, constituirá su negativa para que dicha información sea pública y únicamente podrá ser consultada por quienes acrediten interés jurídico.

También, en el supuesto de que el nombre de alguna de las partes figure en fuentes de Acceso Público, serán aplicables los artículos 20 fracción VIII y 27 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla.

Todos los Datos Personales que se recaben por el Tribunal Electoral del Estado de Puebla, serán protegidos conforme lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla, en términos de lo establecido en el Aviso de Privacidad Integral, Presentación de Medios de Impugnación en la Secretaría General de Acuerdos, mismo que puede consultar en el Portal de este órgano electoral:

https://teep.org.mx/images/stories/inf_transp/avisos/2026/aps-medios-2026.pdf.

III. **INFÓRMESE** a las partes que, de conformidad con lo aprobado mediante el Acuerdo General 01/2024, todas las notificaciones se harán conforme al punto **SEGUNDO** y **CUARTO** del mismo, consultable en <https://www.teep.org.mx/images/ag-01-24.pdf>.

IV. **TÚRNESE** el expediente al rubro citado, a la ponencia del suscrito, con fundamento en el artículo 137, fracción II del Reglamento Interior, por guardar conexidad con el expediente **TEEP-AE-014/2026**, para que formule el proyecto de resolución que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE POR ESTRADOS Y CÚMPLASE.

Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado, ante el Secretario General de Acuerdos en funciones, que autoriza y da fe.
CONSTE.

EMA

MAGISTRADO PRESIDENTE

ISRAEL ARGÜELLO BOY

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS
EN FUNCIONES

OSCAR MORENO PADILLA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES
DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-045/2026.

PARTE ACTORA: MARY CLAUDIA CRUZ
HERNÁNDEZ

AUTORIDAD RESPONSABLE: COMISIÓN
PERMANENTE DE QUEJAS Y
DENUNCIAS DEL INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veintiocho de septiembre de dos mil veintiséis**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 27, 28, 180, 184 y 186 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de fecha veinticinco de septiembre del año en curso**, dictado por el **Magistrado Israel Argüello Boy, Presidente** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas con treinta minutos** del día en que se actúa, el suscrito Actuario **NOTIFICA A LAS PARTES y a los demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.** -----

EL ACTUARIO DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA


WILLIAMS DE VICENTE ESPINOSA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES
DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-045/2026.

PARTE ACTORA: MARY CLAUDIA CRUZ
HERNÁNDEZ

AUTORIDAD RESPONSABLE: COMISIÓN
PERMANENTE DE QUEJAS Y
DENUNCIAS DEL INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veintiocho de septiembre de dos mil veintiséis**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 27, 28, 180, 184 y 186 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de fecha veinticinco de septiembre del año en curso**, dictado por el **Magistrado Israel Argüello Boy, Presidente** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas con treinta minutos**, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia de la indicada resolución, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.** -----

EL ACTUARIO DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA



WILLIAMS DE VICENTE ESPINOSA

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA
CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-045/2026.

PARTE ACTORA: MARY CLAUDIA
CRUZ HERNÁNDEZ.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
COMISIÓN PERMANENTE DE
QUEJAS Y DENUNCIAS DEL
INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO.

Heroica Puebla de Zaragoza, a veinticinco de septiembre de dos mil veintiséis¹. -----

VISTO. El oficio número **IEE/PRE-0394/2026** y su documentación anexa, signado por Christian Mariana Ceballos Garduño, en su carácter de Consejera Presidenta Provisional del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Puebla, recibido en la Oficialía de Partes de este Tribunal a las doce horas con cincuenta minutos del día en que se actúa; mediante el cual, remite el escrito de demanda de Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía interpuesto por **Mary Claudia Cruz Hernández**, por su propio derecho y quien se ostenta en su carácter de Regidora de Desarrollo Rural, Industria y Comercio del Ayuntamiento de Cuautlancingo, en contra de la “**...RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA, RESPECTO DE LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES Y DE PROTECCIÓN DENTRO DE LOS EXPEDIENTES SE/PES/ALPD/008/2026 Y SU ACUMULADO SE/PES/ALPD/013/2026...**” (sic). -----

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 325, 338 fracciones I y III, 339 fracciones I y VIII, 340 fracción II, 341, 347, 348 fracción II, 353 Bis, 355, 363 y 366 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, así como por los artículos 1; 11; 12; 15 fracción XII, XX, XXXII; 131; 132; 133; 134; 135 fracción II; 137, 140 fracciones I, II, III, IV, V; 144; y 180 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado²; así como en el Acuerdo General 01/2024 dictado por el Pleno de este Organismo Jurisdiccional, el suscrito, en calidad de Presidente del Tribunal Electoral del Estado, **ACUERDA:** -----

I. INTÉGRESE el expediente que corresponda, con las constancias de cuenta, así como con su documentación anexa, y regístrese en el Libro de Gobierno con la clave **TEEP-JDC-045/2026**. -----

II. DATOS PERSONALES Y AVISO DE PRIVACIDAD. -----
Con fundamento en los artículos 6 apartado A. fracción II, y 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracciones VIII y IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 5 fracción VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla;

¹ Todas las fechas corresponden al año dos mil veintiséis, salvo mención en contrario.

² En lo subsecuente Reglamento Interior.

115 fracción I, 117 y 122 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; y Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas; hágase saber a las partes que les asiste el derecho de manifestar por escrito su consentimiento o su negativa para restringir el acceso público a la información confidencial, hasta antes de dictar sentencia, en el entendido de que la omisión a desahogar dicho requerimiento, constituirá su negativa para que dicha información sea pública y únicamente podrá ser consultada por quienes acrediten interés jurídico. -----

También, en el supuesto de que el nombre de alguna de las partes figure en fuentes de Acceso Público, serán aplicables los artículos 20 fracción VII y 27 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla. -----

Todos los Datos Personales que se recaben por el Tribunal Electoral del Estado de Puebla, serán protegidos conforme lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla, en términos de lo establecido en el Aviso de Privacidad Integral, Presentación de Medios de Impugnación en la Secretaría General de Acuerdos, mismo que puede consultar en el Portal de este órgano electoral https://teep.org.mx/images/stories/inf_transp/avisos/2026/aps-medios-2026.pdf. -----

III. INFÓRMESE a las partes que, de conformidad con lo aprobado mediante el Acuerdo General 01/2024, todas las notificaciones se harán conforme al punto **SEGUNDO** y **CUARTO** del mismo, consultable en <https://www.teep.org.mx/images/ag-01-24.pdf>. -----

IV. TÚRNESE el expediente al rubro citado, a la Ponencia a cargo del **suscrito**, con fundamento en el artículo 137 fracción II del Reglamento Interior, por guardar relación con el diverso **TEEP-AE-014/2026**, para que se formule el proyecto de resolución que en derecho corresponda. -----

Notifíquese como corresponda. -----

Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado, ante el Secretario General de Acuerdos en funciones, que autoriza y da fe. **CONSTE.** -----

BRP/DMG

MAGISTRADO PRESIDENTE



ISRAEL ARGÜELLO BOY

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS
EN FUNCIONES**



OSCAR MORENO PADILLA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES
DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-046/2026.

PARTE ACTORA: LUZ MARÍA RAMÍREZ
LUNA

AUTORIDAD RESPONSABLE: COMISIÓN
PERMANENTE DE QUEJAS Y
DENUNCIAS DEL INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veintiocho de septiembre de dos mil veintiséis**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 27, 28, 180, 184 y 186 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de fecha veinticinco de septiembre del año en curso**, dictado por el **Magistrado Israel Argüello Boy, Presidente** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas con treinta minutos** del día en que se actúa, el suscrito Actuario **NOTIFICA A LAS PARTES y a los demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.** -----

EL ACTUARIO DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

WILLIAMS DE VICENTE ESPINOSA





TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES
DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-046/2026.

PARTE ACTORA: LUZ MARÍA RAMÍREZ
LUNA

AUTORIDAD RESPONSABLE: COMISIÓN
PERMANENTE DE QUEJAS Y
DENUNCIAS DEL INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veintiocho de septiembre de dos mil veintiséis**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 27, 28, 180, 184 y 186 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de fecha veinticinco de septiembre del año en curso**, dictado por el **Magistrado Israel Argüello Boy, Presidente** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas con treinta minutos**, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia de la indicada resolución, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.** -----

EL ACTUARIO DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA


WILLIAMS DE VICENTE ESPINOSA.

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-046/2026.

PARTE ACTORA: LUZ MARÍA
RAMÍREZ LUNA.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
COMISIÓN PERMANENTE DE
QUEJAS Y DENUNCIAS DEL
INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE PUEBLA.

Heroica Puebla de Zaragoza, a veinticinco de septiembre de dos mil veintiséis¹.

VISTO. El oficio número **IEE/PRE-0395/2026** y su documentación anexa, signado por Christian Mariana Ceballos Garduño, en su carácter de Consejera Presidenta Provisional del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Puebla, recibido en la Oficialía de Partes de este Tribunal a las doce horas con cincuenta minutos del día en que se actúa, mediante el cual remite el escrito de demanda de Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía interpuesto por **Luz María Ramírez Luna**, por su propio derecho y quien se ostenta en su carácter de Regidora de Infraestructura, Movilidad y Servicios Públicos del Ayuntamiento de Cuautlancingo, Puebla, en contra de la **“...resolución de once de septiembre de dos mil veintiséis, emitida por la Comisión Permanente de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral del Estado de Puebla, exclusivamente en la parte que me incluye como destinataria de medidas cautelares y de tutela preventiva...”** (sic)-----

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 325, 338 fracciones I y III, 339 fracciones I y VIII, 340 fracción II, 341, 347, 348 fracción II, 353 Bis, 355, 363 y 366 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, así como por los artículos 1; 11; 12; 15 fracción XII, XX, XXXII; 131; 132; 133; 134; 135 fracción II; 137, 140 fracciones I, II, III, IV, V; 144; y 180 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado²; así como en el Acuerdo General 01/2024 dictado por el Pleno de este Organismo Jurisdiccional, el suscrito, en calidad de Presidente del Tribunal Electoral del Estado, **ACUERDA:**-----

I. INTÉGRESE el expediente que corresponda, con las constancias de cuenta, así como con su documentación anexa, y regístrese en el Libro de Gobierno con la clave **TEEP-JDC-046/2026**.-----

II. DATOS PERSONALES Y AVISO DE PRIVACIDAD.-----

Con fundamento en los artículos 6 apartado A. fracción II, y 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracciones VIII y IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 5 fracción VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla; 115 fracción I, 117 y 122 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; y Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas; **hágase saber a las partes que les asiste el derecho de manifestar por**

¹ Todas las fechas corresponden al año dos mil veintiséis, salvo mención en contrario.

² En lo subsecuente Reglamento Interior.

escrito su consentimiento o su negativa para restringir el acceso público a la información confidencial, hasta antes de dictar sentencia, en el entendido de que la omisión a desahogar dicho requerimiento, constituirá su negativa para que dicha información sea pública y únicamente podrá ser consultada por quienes acrediten interés jurídico.-----

También, en el supuesto de que el nombre de alguna de las partes figure en fuentes de Acceso Público, serán aplicables los artículos 20 fracción VIII y 27 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla. -----

Todos los Datos Personales que se recaben por el Tribunal Electoral del Estado de Puebla, serán protegidos conforme lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla, en términos de lo establecido en el Aviso de Privacidad Integral, Presentación de Medios de Impugnación en la Secretaría General de Acuerdos, mismo que puede consultar en el Portal de este órgano electoral: https://teep.org.mx/images/stories/inf_transp/avisos/2026/aps-medios-2026.pdf.-----

III. **INFÓRMESE** a las partes que, de conformidad con lo aprobado mediante el Acuerdo General 01/2024, todas las notificaciones se harán conforme al punto **SEGUNDO** y **CUARTO** del mismo, consultable en: <https://www.teep.org.mx/images/ag-01-24.pdf>.-----

IV. **TÚRNESE** el expediente al rubro citado, a la ponencia a cargo del suscrito, con fundamento en el artículo 137 fracción II del Reglamento Interior, por guardar relación con el diverso **TEEP-AE-014/2026**, para que se formule el proyecto de resolución que en derecho corresponda. -----

NOTIFÍQUESE COMO CORRESPONDA Y CÚMPLASE.-----

Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado, ante el Secretario General de Acuerdos en funciones, que autoriza y da fe. **CONSTE.**-----

DMG/RCST

MAGISTRADO PRESIDENTE



ISRAEL ARGÜELLO BOY

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS
EN FUNCIONES**



OSCAR MORENO PADILLA



**TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA**

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES
DE LA CIUDADANÍA.**

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-047/2026.

**PARTE ACTORA: JOSÉ MARIANO
JIMÉNEZ XICOTÉNCATL**

**AUTORIDAD RESPONSABLE: COMISIÓN
PERMANENTE DE QUEJAS Y
DENUNCIAS DEL INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA**

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veintiocho de septiembre de dos mil veintiséis**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 27, 28, 180, 184 y 186 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de fecha veinticinco de septiembre del año en curso**, dictado por el **Magistrado Israel Argüello Boy, Presidente** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas con treinta minutos** del día en que se actúa, el suscrito Actuario **NOTIFICA A LAS PARTES y a los demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.** -----

**EL ACTUARIO DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA**


WILLIAMS DE VICENTE ESPINOSA.

**TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA**



**TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA**

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES
DE LA CIUDADANÍA.**

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-047/2026.

**PARTE ACTORA: JOSÉ MARIANO
JIMÉNEZ XICOTÉNCATL**

**AUTORIDAD RESPONSABLE: COMISIÓN
PERMANENTE DE QUEJAS Y
DENUNCIAS DEL INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA**

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veintiocho de septiembre de dos mil veintiséis**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 27, 28, 180, 184 y 186 del Reglamento Interior de Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de fecha veinticinco de septiembre del año en curso**, dictado por el **Magistrado Israel Argüello Boy, Presidente** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas con treinta minutos**, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia de la indicada resolución, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.** -----

**EL ACTUARIO DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA**


WILLIAMS DE VICENTE ESPINOSA.





TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-047/2026.

PARTE ACTORA: JOSÉ MARIANO
JIMÉNEZ XICOTÉNCATL.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
COMISIÓN PERMANENTE DE
QUEJAS Y DENUNCIAS DEL
INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE PUEBLA.

Heroica Puebla de Zaragoza, a veinticinco de septiembre de dos mil veintiséis¹. -----

VISTO. El oficio número **IEE/PRE-0396/2026** y su documentación anexa, signado por Christian Mariana Ceballos Garduño, en su carácter de Consejera Presidenta Provisional del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Puebla, recibido en la Oficialía de Partes de este Tribunal a las doce horas con cincuenta minutos del día en que se actúa, mediante el cual remite el escrito de demanda de Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía interpuesto por **José Mariano Jiménez Xicoténcatl**, por su propio derecho y quien se ostenta en su carácter de Regidor de Patrimonio y Hacienda Pública del Ayuntamiento de Cuautlancingo, Puebla, en contra de la **"...RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA, RESPECTO DE LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES Y DE PROTECCIÓN DENTRO DE LOS EXPEDIENTES SE/PES/ALPD/008/2026 Y SU ACUMULADO SE/PES/ALPD/013/2026..."** (sic) -----

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 325, 338 fracciones I y III, 339 fracciones I y VIII, 340 fracción II, 341, 347, 348 fracción II, 353 Bis, 355, 363 y 366 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, así como por los artículos 1; 11; 12; 15 fracción XII, XX, XXXII; 131; 132; 133; 134; 135 fracción II; 137, 140 fracciones I, II, III, IV, V; 144; y 180 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado²; así como en el Acuerdo General 01/2024 dictado por el Pleno de este Organismo Jurisdiccional, el suscrito, en calidad de Presidente del Tribunal Electoral del Estado, **ACUERDA:**-----

I. INTÉGRESE el expediente que corresponda, con las constancias de cuenta; así como con su documentación anexa, y regístrese en el Libro de Gobierno con la clave **TEEP-JDC-047/2026**. -----

II. DATOS PERSONALES Y AVISO DE PRIVACIDAD. -----

Con fundamento en los artículos 6 apartado A, fracción II, y 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracciones VIII y IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 5 fracción VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla; 115 fracción I, 117 y 122 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; y Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas;

¹ Todas las fechas corresponden al año dos mil veintiséis, salvo mención en contrario.

² En lo subsecuente Reglamento Interior.

hágase saber a las partes que les asiste el derecho de manifestar por escrito su consentimiento o su negativa para restringir el acceso público a la información confidencial, hasta antes de dictar sentencia, en el entendido de que la omisión a desahogar dicho requerimiento, constituirá su negativa para que dicha información sea pública y únicamente podrá ser consultada por quienes acrediten interés jurídico.-----

También, en el supuesto de que el nombre de alguna de las partes figure en fuentes de Acceso Público, serán aplicables los artículos 20 fracción VIII y 27 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla. -----

Todos los Datos Personales que se recaben por el Tribunal Electoral del Estado de Puebla, serán protegidos conforme lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla, en términos de lo establecido en el Aviso de Privacidad Integral, Presentación de Medios de Impugnación en la Secretaría General de Acuerdos, mismo que puede consultar en el Portal de este órgano electoral: https://teep.org.mx/images/stories/inf_transp/avisos/2026/aps-medios-2026.pdf.-----

III. **INFÓRMESE** a las partes que, de conformidad con lo aprobado mediante el Acuerdo General 01/2024, todas las notificaciones se harán conforme al punto **SEGUNDO** y **CUARTO** del mismo, consultable en: <https://www.teep.org.mx/images/ag-01-24.pdf>.-----

IV. **TÚRNESE** el expediente al rubro citado, a la ponencia a cargo del suscrito, con fundamento en el artículo 137 fracción II del Reglamento Interior, por guardar relación con el diverso **TEEP-AE-014/2026**, para que se formule el proyecto de resolución que en derecho corresponda. -----

NOTIFÍQUESE COMO CORRESPONDA Y CÚMPLASE.-----

Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado, ante el Secretario General de Acuerdos en funciones, que autoriza y da fe. **CONSTE.**-----

DMG/RCST

MAGISTRADO PRESIDENTE


ISRAEL ARGÜELLO BOY

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS
EN FUNCIONES**


OSCAR MORENO PADILLA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES
DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-048/2026.

PARTE ACTORA: OMAR ALBERTO
MUÑOZ ALFARO

AUTORIDAD RESPONSABLE: COMISIÓN
PERMANENTE DE QUEJAS Y
DENUNCIAS DEL INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veintiocho de septiembre de dos mil veintiséis**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 27, 28, 180, 184 y 186 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de fecha veinticinco de septiembre del año en curso**, dictado por el **Magistrado Israel Argüello Boy, Presidente** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas con treinta minutos** del día en que se actúa, el suscrito Actuario **NOTIFICA A LAS PARTES y a los demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.** -----

EL ACTUARIO DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA


WILLIAMS DE VICENTE ESPINOSA.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



**TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA**

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES
DE LA CIUDADANÍA.**

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-048/2026.

**PARTE ACTORA: OMAR ALBERTO
MUÑOZ ALFARO**

**AUTORIDAD RESPONSABLE: COMISIÓN
PERMANENTE DE QUEJAS Y
DENUNCIAS DEL INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA**

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veintiocho de septiembre de dos mil veintiséis**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 27, 28, 180, 184 y 186 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de fecha veinticinco de septiembre del año en curso**, dictado por el **Magistrado Israel Argüello Boy, Presidente** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas con treinta minutos**, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia de la indicada resolución, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.** -----

**EL ACTUARIO DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA**


WILLIAMS DE VICENTE ESPINOSA:





TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-048/2026.

PARTE ACTORA: OMAR ALBERTO
MUÑOZ ALFARO.

AUTORIDAD	RESPONSABLE:
COMISIÓN	PERMANENTE DE
QUEJAS Y DENUNCIAS	DEL
INSTITUTO ELECTORAL	DEL
ESTADO DE PUEBLA.	

Heroica Puebla de Zaragoza, a veinticinco de septiembre de dos mil veintiséis¹.

VISTO. El oficio número **IEE/PRE-0397/2026** y su documentación anexa, signado por Christian Mariana Ceballos Garduño, en su carácter de Consejera Presidenta Provisional del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Puebla, recibido en la Oficialía de Partes de este Tribunal a las doce horas con cincuenta minutos del día en que se actúa, mediante el cual remite el escrito de demanda de Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía interpuesto por **Omar Alberto Muñoz Alfaro**, por su propio derecho y quien se ostenta en su carácter de Presidente Municipal del Ayuntamiento de Cuautlancingo, Puebla, en contra de la **"...RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA, RESPECTO DE LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES Y DE PROTECCIÓN DENTRO DE LOS EXPEDIENTES SE/PES/ALPD/008/2026 Y SU ACUMULADO SE/PES/ALPD/013/2026..."** (sic)

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 325, 338 fracciones I y III, 339 fracciones I y VIII, 340 fracción II, 341, 347, 348 fracción II, 353 Bis, 355, 363 y 366 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, así como por los artículos 1; 11; 12; 15 fracción XII, XX, XXXII; 131; 132; 133; 134; 135 fracción II; 137, 140 fracciones I, II, III, IV, V; 144; y 180 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado²; así como en el Acuerdo General 01/2024 dictado por el Pleno de este Organismo Jurisdiccional, el suscrito, en calidad de Presidente del Tribunal Electoral del Estado, **ACUERDA:**

I. INTÉGRESE el expediente que corresponda, con las constancias de cuenta, así como con su documentación anexa, y regístrese en el Libro de Gobierno con la clave **TEEP-JDC-048/2026**.

II. DATOS PERSONALES Y AVISO DE PRIVACIDAD.

Con fundamento en los artículos 6 apartado A. fracción II, y 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracciones VIII y IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 5 fracción VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla; 115 fracción I, 117 y 122 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; y Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas;

¹ Todas las fechas corresponden al año dos mil veintiséis, salvo mención en contrario.

² En lo subsecuente Reglamento Interior.

hágase saber a las partes que les asiste el derecho de manifestar por escrito su consentimiento o su negativa para restringir el acceso público a la información confidencial, hasta antes de dictar sentencia, en el entendido de que la omisión a desahogar dicho requerimiento, constituirá su negativa para que dicha información sea pública y únicamente podrá ser consultada por quienes acrediten interés jurídico.-----

También, en el supuesto de que el nombre de alguna de las partes figure en fuentes de Acceso Público, serán aplicables los artículos 20 fracción VIII y 27 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla. -----

Todos los Datos Personales que se recaben por el Tribunal Electoral del Estado de Puebla, serán protegidos conforme lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla, en términos de lo establecido en el Aviso de Privacidad Integral, Presentación de Medios de Impugnación en la Secretaría General de Acuerdos, mismo que puede consultar en el Portal de este órgano electoral: https://teep.org.mx/images/stories/inf_transp/avisos/2026/aps-medios-2026.pdf.-----

III. INFÓRMESE a las partes que, de conformidad con lo aprobado mediante el Acuerdo General 01/2024, todas las notificaciones se harán conforme al punto **SEGUNDO** y **CUARTO** del mismo, consultable en: <https://www.teep.org.mx/images/ag-01-24.pdf>.-----

IV. TÚRNESE el expediente al rubro citado, a la ponencia a cargo del suscrito, con fundamento en el artículo 137 fracción II del Reglamento Interior, por guardar relación con el diverso **TEEP-AE-014/2026**, para que se formule el proyecto de resolución que en derecho corresponda. -----

NOTIFÍQUESE COMO CORRESPONDA Y CÚMPLASE. -----

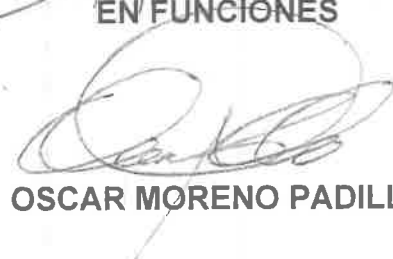
Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado, ante el Secretario General de Acuerdos en funciones, que autoriza y da fe. **CONSTE.** -----

DMG/RCST

MAGISTRADO PRESIDENTE


ISRAEL ARGÜELLO BOY

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS
EN FUNCIONES**


OSCAR MORENO PADILLA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES
DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-049/2026.

PARTE ACTORA:

AUTORIDAD RESPONSABLE: COMISIÓN
PERMANENTE DE QUEJAS Y
DENUNCIAS DEL INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veintiocho de septiembre de dos mil veintiséis**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 27, 28, 180, 184 y 186 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de misma fecha en que se actúa**, dictado por el **Magistrado Israel Argüello Boy, Presidente** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas con treinta minutos** del día en que se actúa, el suscrito Actuario **NOTIFICA A LAS PARTES y a los demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.** -----

EL ACTUARIO DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA


WILLIAMS DE VICENTE ESPINOSA.

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES
DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-049/2026.

PARTE ACTORA:

AUTORIDAD RESPONSABLE: COMISIÓN
PERMANENTE DE QUEJAS Y
DENUNCIAS DEL INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veintiocho de septiembre de dos mil veintiséis**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 27, 28, 180, 184 y 186 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de misma fecha en que se actúa**, dictado por el **Magistrado Israel Argüello Boy, Presidente** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas con treinta minutos**, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia de la indicada resolución, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.** -----

EL ACTUARIO DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA


WILLIAMS DE VICENTE ESPINOSA.





TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA
CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-049/2026.

PARTE ACTORA: [REDACTED]

AUTORIDAD RESPONSABLE:
COMISIÓN PERMANENTE DE
QUEJAS Y DENUNCIAS DEL
INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE PUEBLA.

Heroica Puebla de Zaragoza, a veintiocho de septiembre de dos mil veintiséis¹. -----

VISTO. El escrito de veinticinco de septiembre y su documentación anexa, signado por [REDACTED] por su propio derecho, recibido en la Oficialía de Partes de este Tribunal a las nueve horas con treinta y cinco minutos del día en que se actúa, por el que promueve Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía, en el que señala como acto reclamado ***“...La resolución de 21 de septiembre de 2026, dictada en el expediente SE/PES/[REDACTED] 031/2026, que desestima las medidas cautelares solicitadas en contra de [REDACTED] [REDACTED] Presidenta Municipal de San Pedro Cholula, Puebla...” (sic)*** -----

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 325, 338 fracciones I y III, 339 fracciones I y VIII, 340 fracción II, 341, 347, 348 fracción II, 353 Bis, 355, 363 y 366 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla², así como por los artículos 1; 11; 12; 15 fracción XII, XX, XXXII; 131; 132; 133; 134; 135 fracción II; 137, 140 fracciones I, II, III, IV, V; 144; y 180 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado³; así como en el Acuerdo General 01/2024 dictado por el Pleno de este Organismo Jurisdiccional, el suscrito, en calidad de Presidente del Tribunal Electoral del Estado, **ACUERDA:** -----

I. INTÉGRESE el expediente del presente Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía, con las constancias de cuenta, así como con su documentación anexa, y regístrese en el Libro de Gobierno con la clave **TEEP-JDC-049/2026**. -----

II. REQUERIMIENTO. -----

a) En virtud de que el escrito de demanda de cuenta, fue presentado directamente en las instalaciones de este Tribunal Local, debido a las manifestaciones realizadas por la parte actora, **REMÍTASE** copia certificada del escrito de demanda al Instituto Electoral del Estado de

¹ Todas las fechas corresponden al año dos mil veintiséis, salvo mención en contrario.

² En adelante CIPEEP.

³ En lo subsecuente Reglamento Interior.

Puebla, a través de la persona titular de la Presidencia del Consejo General, a fin de que bajo su más estricta responsabilidad, proceda a realizar el trámite establecido en los artículos 363, 365 y 366 del CIPEEP, o gire las instrucciones a quien corresponda dentro de la citada autoridad administrativa electoral para realizar dicho trámite y expedir las constancias correspondientes a éste. -----

b) INFÓRMESE a la autoridad responsable, **que en caso de no acatar lo ordenado en el presente proveído, se le podrá imponer alguna de las medidas de apremio** señaladas en el artículo 376 Bis del CIPEEP. -----

III. DATOS PERSONALES Y AVISO DE PRIVACIDAD.-----

Con fundamento en los artículos 6 apartado A, fracción II, y 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracciones VIII y IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 5 fracción VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla; 115 fracción I, 117 y 122 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; y Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas; **hágase saber a las partes que les asiste el derecho de manifestar por escrito su consentimiento o su negativa para restringir el acceso público a la información confidencial, hasta antes de dictar sentencia, en el entendido de que la omisión a desahogar dicho requerimiento, constituirá su negativa para que dicha información sea pública y únicamente podrá ser consultada por quienes acrediten interés jurídico.** en consecuencia, durante la sustanciación e integración del Juicio de la Ciudadanía en que se actúa, se **OMITIRÁ cualquier dato que le pudiera hacer identificable**, toda vez que el presente asunto es promovido por una persona que se apersona por su propio derecho y se ostenta en su calidad de ciudadano, lo anterior por considerarse información confidencial, **salvo manifestación expresa en contra.** -----

También, en el supuesto de que el nombre de alguna de las partes figure en fuentes de Acceso Público, serán aplicables los artículos 20 fracción VIII y 27 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla. -----

Todos los Datos Personales que se recaben por el Tribunal Electoral del Estado de Puebla, serán protegidos conforme lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla, en términos de lo establecido en el Aviso de Privacidad Integral, Presentación de Medios de Impugnación en la Secretaría General de Acuerdos, mismo que puede consultar en el Portal de este órgano electoral: https://teep.org.mx/images/stories/inf_transp/avisos/2026/aps-medios-2026.pdf. -----

IV. INFÓRMESE a las partes que, de conformidad con lo aprobado mediante el Acuerdo General 01/2024, todas las notificaciones se harán conforme al punto **SEGUNDO** y **CUARTO** del mismo, consultable en <https://www.teep.org.mx/images/ag-01-24.pdf>. -----

V. TÚRNESE el expediente al rubro citado, a la ponencia del Magistrado en funciones Luis David Benítez Taboada, por razón de turno en términos del



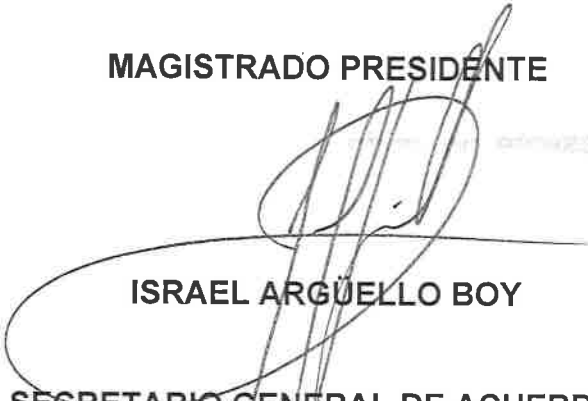
**TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA**

artículo 137 fracción I del Reglamento Interior, para que formule el proyecto de resolución que en derecho proceda. -----

Notifiquese como corresponda. -----

Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado, ante el Secretario General de Acuerdos en funciones, que autoriza y da fe. **CONSTE.**-----

MAGISTRADO PRESIDENTE



ISRAEL ARGÜELLO BOY

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS
EN FUNCIONES**



OSCAR MORENO PADILLA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES
DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-016/2026.

PARTE ACTORA:

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veintiocho de septiembre de dos mil veintiséis**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 27, 28, 180, 184 y 186 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de misma fecha en que se actúa**, dictado por el **Magistrado Israel Argüello Boy, Presidente** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas con treinta minutos** del día en que se actúa, el suscrito Actuario **NOTIFICA A LAS PARTES y a los demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.** -----

EL ACTUARIO DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA


WILLIAMS DE VICENTE ESPINOSA.

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES
DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-016/2026.

PARTE ACTORA:

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veintiocho de septiembre de dos mil veintiséis**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 27, 28, 180, 184 y 186 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de misma fecha en que se actúa**, dictado por el **Magistrado Israel Argüello Boy, Presidente** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas con treinta minutos**, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia de la indicada resolución, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.** -----

EL ACTUARIO DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

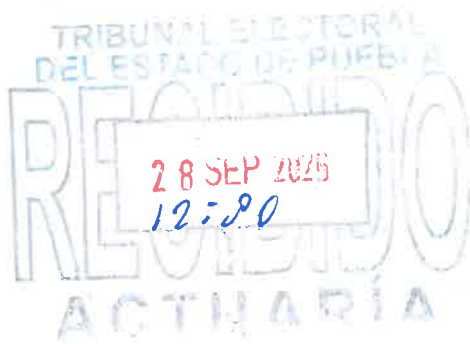
WILLIAMS DE VICENTE ESPINOSA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTES: TEEP-JDC-016/2026.

PARTE ACTORA: [REDACTED]

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE PUEBLA.

Heroica Puebla de Zaragoza a veintiocho de septiembre de dos mil
veintiséis¹.-----

VISTO. El estado procesal que guardan los autos del expediente al
rubro indicado; -----

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 325, 338 fracciones I y
III, 339 fracciones I y VIII, 341, 347, 348 fracción II, 353 Bis y 354
segundo párrafo del Código de Instituciones y Procesos Electorales del
Estado de Puebla, así como por los artículos 1, 11 fracciones I, IX, XIV,
15 fracciones I, XXIII, XXX y 125 del Reglamento Interior del Tribunal
Electoral del Estado, y el Acuerdo General 01/2024 dictado por el Pleno
de este Tribunal; el suscrito en carácter de Presidente del Tribunal
Electoral del Estado, **ACUERDA:** -----

I. SE SOLICITA EL APOYO INSTITUCIONAL. -----

De los efectos ordenados en la ejecutoria de nueve de julio, dictada
dentro de los autos del expediente en que se actúa, **SOLICÍTESE** el
apoyo institucional de la Secretaria de Educación Pública, para realizar
la traducción del siguiente texto: -----

*"(...) [REDACTED] integrante de un pueblo
indígena, presentó una demanda en el Tribunal Electoral
del Estado para señalar que el Congreso del Estado no ha
cumplido correctamente lo que se ordenó la reforma
constitucional, respecto el reconocimiento y participación
de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanos,
para elegir a sus representantes y poder participar en
cargos públicos.*

*Al estudiar el asunto, el Tribunal le dio la razón
parcialmente al ciudadano porque, primero, las leyes de
Puebla si reconocen a los pueblos indígenas y
afromexicanos de manera general, y segundo, en el
Congreso existe una iniciativa de reforma para dar
cumplimiento tal y como lo mandó la Constitución Federal.
Como consecuencia, se vinculó al Congreso para
continuar y concluir el proceso legislativo para dar
cumplimiento a lo ordenado."
(...)"*

En las lenguas indígenas Tepehua, Popolaca y Mazateca. Lo anterior
con la finalidad de sustanciar debidamente el expediente al rubro
indicado, así como en atención a la **Jurisprudencia 7/2013**, emitida por

¹ Todas las fechas corresponden al año dos mil veintiséis, salvo mención en específico.

la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación de rubro: **"PUEBLOS INDÍGENAS. SE DEBE GARANTIZAR A LOS CIUDADANOS QUE LOS CONFORMAN UN EFECTIVO ACCESO A LA JURISDICCIÓN ELECTORAL"**. -----

Realizadas las traducciones podrán ser remitidas al correo electrónico institucional **oficialdepartes-sga@teep.org.mx**. -----

II. SE INSTRUYE al personal de la Actuaría de este Tribunal, para que realice las acciones pertinentes para que el presente proveído sea publicado en los estrados de este Organismo Jurisdiccional, atendiendo la protección de los datos sensibles que se contienen en el mismo, lo anterior, con independencia de la respectiva notificación por oficio a las citadas instituciones. -----

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-----

Así lo acordó y firma el de Magistrado, Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, ante el Secretario General de Acuerdos en funciones, que autoriza y da fe. **CONSTE.** -----

NPLM/RCST

MAGISTRADO PRESIDENTE



ISRAEL ARGÜELLO BOY

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS
EN FUNCIONES**



OSCAR MORENO PADILLA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

ASUNTO ESPECIAL.

EXPEDIENTE: TEEP-AE-129/2025.

DENUNCIANTE:

DENUNCIADOS: OMAR ALBERTO
MUÑOZ ALFARO Y OTROS.

AUTORIDAD SUSTANCIADORA:
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
DE PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veintiocho de septiembre de dos mil veintiséis**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 27, 28, 180, 184 y 186 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de fecha veinticinco de septiembre del año corriente**, dictado por el **Magistrado Israel Argüello Boy, Presidente** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas con treinta minutos** del día en que se actúa, el suscrito Actuario **NOTIFICA A LAS PARTES y a los demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.** -----

EL ACTUARIO DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA


WILLIAMS DE VICENTE ESPINOSA





TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

ASUNTO ESPECIAL.

EXPEDIENTE: TEEP-AE-129/2025.

DENUNCIANTE:

DENUNCIADOS: OMAR ALBERTO
MUÑOZ ALFARO Y OTROS.

AUTORIDAD SUSTANCIADORA:
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
DE PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veintiocho de septiembre de dos mil veintiséis**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 27, 28, 180, 184 y 186 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de fecha veinticinco de septiembre del año corriente** dictado por el **Magistrado Israel Argüello Boy, Presidente** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas con treinta minutos**, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia de la indicada resolución, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.** _____

EL ACTUARIO DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

WILLIAMS DE VICENTE ESPINOSA





TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



ASUNTO ESPECIAL.

EXPEDIENTE: TEEP-AE-129/2025.

DENUNCIANTE:

DENUNCIADOS: OMAR ALBERTO MUÑOZ ALFARO Y OTROS.

AUTORIDAD SUSTANCIADORA:
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

Heroica Puebla de Zaragoza, veinticinco de septiembre de dos mil veintiséis¹.

VISTO. El estado procesal que guardan los autos del expediente al rubro citado;

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 325, 338 fracciones I y III, 339 fracciones I y VIII, 340 fracción II, 341, 347, 355, 363, 366 y 386 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, así como por los artículos 1; 11 fracciones I, IX, XIV, 15 fracciones XIX, XXIII, XXX y 125 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado; así como el Acuerdo General 01/2024 dictado por el Pleno de este Organismo Jurisdiccional; el suscrito en carácter de Presidente del Tribunal Electoral del Estado, **ACUERDA:**

I. REQUIÉRASE al Instituto Electoral del Estado de Puebla, por conducto de la persona que ostente la titularidad de su presidencia, para que, en el plazo de **TRES DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente al que reciba la respectiva notificación, informe las gestiones realizadas respecto de dar cumplimiento a lo ordenado en la resolución de treinta de julio, dictada dentro los autos de los expedientes federales **SCM-JDC-216/2026 Y SCM-JDC-217/2026 ACUMULADOS**, por el pleno de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación Correspondiente a la Cuarta circunscripción, con sede en la Ciudad de México, mismos que guardan relación con el expediente al rubro indicado.

II. COMUNÍQUESELE que, en caso de no acatar lo ordenado en el presente proveído, se le podrá imponer alguna de las medidas de apremio señaladas en el artículo 376 Bis del código comicial local. -----

¹ Todas las fechas corresponden al año dos mil veintiséis, salvo mención en contrario.

III. INSTRÚYASE al Secretario General de Acuerdos en funciones de este Tribunal que, una vez concluido el plazo otorgado y en caso de no recibir respuesta, de la autoridad requerida, certifique lo conducente respecto al incumplimiento del presente proveído y así este Tribunal, proceda conforme a derecho corresponda. -----

NOTIFÍQUESE COMO CORRESPONDA Y CÚMPLASE. -----

Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, ante el Secretario General de Acuerdos en funciones, que autoriza y da fe. **CONSTE.** -----

NPLM/RCST

MAGISTRADO PRESIDENTE



ISRAEL ARGÜELLO BOY

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS
EN FUNCIONES**



OSCAR MORENO PADILLA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

ASUNTO ESPECIAL.

EXPEDIENTE: TEEP-AE-007/2026.

DENUNCIANTE:

DENUNCIADAS: LA O LAS PERSONAS
USUARIAS Y/O PROPIETARIAS DEL
PERFIL DE LA RED SOCIAL FACEBOOK
DENOMINADO "TOCHTEPEC SAN
LORENZO".

AUTORIDAD REMISORA: INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veintiocho de septiembre de dos mil veintiséis**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 27, 28, 180, 184 y 186 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO dictado el veinticinco de septiembre del año corriente**, por el **Magistrado Israel Argüello Boy, Presidente** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas con treinta minutos** del día en que se actúa, el suscrito Actuario **NOTIFICA A LAS PARTES y a los demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.** -----

EL ACTUARIO DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA


WILLIAMS DE VICENTE ESPINOSA

**TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA**

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

WDVE

Alpha Oriones s/n San Miguel la Rosa, Puebla. cp. 72190. (222) 2 96 67 34. www.teep.org.mx



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

ASUNTO ESPECIAL.

EXPEDIENTE: TEEP-AE-007/2026.

DENUNCIANTE:

DENUNCIADAS: LA O LAS PERSONAS
USUARIAS Y/O PROPIETARIAS DEL
PERFIL DE LA RED SOCIAL FACEBOOK
DENOMINADO "TOCHTEPEC SAN
LORENZO".

AUTORIDAD REMISORA: INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veintiocho de septiembre de dos mil veintiséis**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 27, 28, 180, 184 y 186 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de fecha el veinticinco de septiembre del año corriente**, por el **Magistrado Israel Argüello Boy, Presidente** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo **las quince horas con treinta minutos**, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.** _____

EL ACTUARIO DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA



WILLIAMS DE VICENTE ESPINOSA
TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

WDVE

Alpha Oriones s/n San Miguel la Rosa, Puebla. cp. 72190. (222) 2 96 67 34. www.teep.org.mx



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



ASUNTO ESPECIAL.

EXPEDIENTE: TEEP-AE-007/2026.

DENUNCIANTE: ~~GENERAL CASTILLO~~
~~ROSALBA FLORES~~

DENUNCIADOS: LA O LAS PERSONAS
PROPIETARIAS DEL PERFIL DE LA
RED SOCIAL FACEBOOK
DENOMINADO TOCHTEPEC SAN
LORENZO.

AUTORIDAD REMISORA: INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

Heroica Puebla de Zaragoza, veinticinco de septiembre de dos mil
veintiséis¹. -----

VISTO. El estado procesal que guardan los autos del expediente al rubro
citado; -----

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 325, 338 fracciones I y
III, 339 fracciones I y VIII, 340 fracción II, 341, 347, 355, 363, 366 y 386
del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla,
así como por los artículos 1; 11 fracciones I, IX, XIV, 15 fracciones XIX,
XXIII, XXX y 125 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del
Estado; así como el Acuerdo General 01/2024 dictado por el Pleno de
este Organismo Jurisdiccional; el suscrito en carácter de Presidente del
Tribunal Electoral del Estado, **ACUERDA:** -----

I. REQUIÉRASE al Instituto Electoral del Estado de Puebla, por conducto
de la persona que ostente la titularidad de su presidencia, para que, en
el plazo de **TRES DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente al
que reciba la respectiva notificación, informe las gestiones realizadas
respecto de dar cumplimiento a lo ordenado en el Acuerdo Plenario de
nueve de julio, dictado dentro de los autos del presente asunto. -----

II. COMUNÍQUESELE que, en caso de no acatar lo ordenado en el
presente proveído, se le podrá imponer alguna de las medidas de
apremio señaladas en el artículo 376 Bis del código comicial local. -----

III. INSTRÚYASE al Secretario General de Acuerdos en funciones de
este Tribunal que, una vez concluido el plazo otorgado y en caso de no
recibir respuesta, de la autoridad requerida, certifique lo conducente

¹ Todas las fechas corresponden al año dos mil veintiséis, salvo mención en contrario.

respecto al incumplimiento del presente proveído y así este Tribunal,
proceda conforme a derecho corresponda. _____

NOTIFÍQUESE COMO CORRESPONDA Y CÚMPLASE. _____

Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del
Estado de Puebla, ante el Secretario General de Acuerdos en funciones,
que autoriza y da fe. **CONSTE.** _____

NPLM/RCST

MAGISTRADO PRESIDENTE



ISRAEL ARGÜELLO BOY

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS
EN FUNCIONES**



OSCAR MORENO PADILLA